Precios públicos

Modificación de 19 de diciembre de 2014 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños

Versión: Texto inicial publicado el 30/12/2014

Identificador: ANM 2014\72

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 19/12/2014

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2014/12/30/(2)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2014/12/30/(2)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Comunidad de Madrid 30/12/2014 num. 310 pag. 303-319.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2014 num. 7323 pag. 64-81.

Rectificaciones:
- BO. Comunidad de Madrid 15/01/2015 num. 12 pag. 131.

Afecta a:
- Modifica apartados 2 d), 3, 4, 8, 9 y 11.2 d) del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños. ANM 2024\180

Modificación de 19 de diciembre de 2014 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"**PRIMERO.-** Suprimir el apartado segundo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en centros deportivos y casas de baños, renumerando los apartados tercero y cuarto que pasan a ser segundo y tercero, respectivamente.

SEGUNDO.- Modificar el anexo del citado Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015".

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños*.

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica la letra d) del apartado 2, que queda redactada del siguiente modo:

"d) Categoría de persona con discapacidad. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 4.2 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre".

Dos.- Se modifica la letra B) del cuadro de tarifas del apartado 3, que queda redactada del siguiente modo:

"B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

		Tarifa (euros)	**Reducciones (%)**				
	Concepto		**Infantil**	**Joven**	**Mayor**	**Discapacitado**	**Desempleado**
1	Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida	12,80					
2	Cuota mensual actividad deportiva dirigida	14,75	40 ó 65	20 ó 45	70	100	

		Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
	Concepto		**Infantil**	**Joven**	**Mayor**	**Discapacitado**	**Desempleado**
3	Cuota mensual matronatación	16,00					
4	Cuota mensual tenis o pádel adulto	18,25					
5	Servicio deportivo personalizado	28,80					
6	Curso intensivo especial	17,30	40	20			
7	Pista polideportiva (Bc., Bm. y similares)	17,20					
8	Campo de fútbol, rugby y béisbol	45,50					
9	Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios	228,20					
10	Aulas y salas	38,45					
11	Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo	54,05					
12	Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton	6,90	40	20	70		
13	Tarjeta de temporada para entrenamientos	42,90	65	50			
14	Tarjeta de temporada deporte adaptado	15,20					
15	Inscripción juegos deportivos municipales	308,60	65	50			
16	Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta	6,90					
17	Torneo deportivo municipal	60,00					

		Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
	Concepto		**Infantil**	**Joven**	**Mayor**	**Discapacitado**	**Desempleado**
18	Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7	47,30					
19	Partido de torneo en pabellón	70,45					
20	Partido de torneo en gran campo	144,35					
21	Reconocimiento médico básico	28,20	40	20	70	70	
22	Reconocimiento médico deportivo especial	54,25	40	20	70		
23	Acondicionamiento cardiovascular	19,20					
24	Sesión de fisioterapia	33,55					
25	Bono de fisioterapia (5 sesiones)	134,95					
26	Cuota de escuela de espalda	100,95					
27	Entrada piscina, musculación, sauna o actividad dirigida	5,00	40	20	70	100	70
28	Entrada piscina de verano (sábados, domingos y festivos)	6,00	40	20	70	100	
29	Barcas de recreo	5,80			70		
30	Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos)	7,50					
31	Motora	1,50					
32	Utilización polideportiva	2,70					
33	Abono mensual de uso libre	35,00	40	20	70		
34	Bono multiuso (10 sesiones)	45,00	40	20	70		

		Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
	Concepto		**Infantil**	**Joven**	**Mayor**	**Discapacitado**	**Desempleado**
35	Abono anual de vestuario	61,90					
36	Entrada zona termal	9,85		20	70		
37	Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre)	3,85	40	20			
38	Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid	8,10					
39	Cuota mensual Abono Deporte Madrid	47,45	40	20	70		
40	Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar	81,40					
41	Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y abonos mensuales de uso libre.....	7,40					
42	Suplemento de reserva especial de espacio deportivo	15,00					

Tres.- Se modifica el último párrafo del apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

"Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción o suplemento, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el cuadro anterior, o por así disponerlo las normas particulares para la aplicación de los precios, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro".

Cuatro.- Se modifica el apartado 4, que queda redactado del siguiente modo:

"4. *Disposiciones particulares para la aplicación de los precios*. En la aplicación de cada uno de los precios se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

1) Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.

Deberá abonarse para poder tener acceso a las actividades dirigidas, a excepción del curso intensivo, independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizar.

Se abonará junto con la primera mensualidad de asistencia a clases.

Se renovará a principio de cada temporada deportiva, teniendo validez para la duración de la misma.

Será válida para una o varias actividades y/o centros deportivos.

Las personas con discapacidad abonarán esta cuota al inscribirse en cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos estando exentos del abono de la cuota mensual.

En las actividades dirigidas en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

2) Cuota mensual actividad deportiva dirigida.

El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas, a excepción de las actividades de matronatación, tenis y pádel en la categoría de adulto.

Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65 por ciento y 45 por ciento respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes se aplicará una reducción del 50 por ciento en la cuota correspondiente a dicho mes.

Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

3) Cuota mensual matronatación.

Se aplica a la escuela deportiva de 1 sesión por semana de matronatación.

Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 1,5 el importe de la tarifa general.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50 por ciento en la cuota correspondiente a dicho mes.

4) Cuota mensual tenis o pádel adulto.

El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las actividades dirigidas de tenis o pádel en la categoría de adulto.

Si el programa deportivo comprende dos sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe de la tarifa general.

Si el programa deportivo comprende tres sesiones semanales, el precio a pagar será el resultado de multiplicar por 2,5 el importe de la tarifa general.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50 por ciento en la cuota correspondiente a dicho mes.

5) Servicio deportivo personalizado.

Da derecho a una hora de asistencia técnica personalizada por personal técnico deportivo cualificado, sin cobro de las tarifas de las unidades deportivas que se utilicen durante la sesión.

6) Curso intensivo especial.

Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.

Da derecho a la asistencia a 5 sesiones del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:

- Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.

- Resto de actividades, 60 minutos.

La duración del curso constará de un número determinado de módulos, de 5 sesiones por módulo, repartidos en uno o varios días.

El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de módulos de los que conste.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

7) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares).

Se abona por una hora de uso en la pista que le asigne el responsable del centro deportivo.

De lunes a viernes no festivos a partir de las 17:00 h. y sábados, domingos y festivos en la utilización de una pista polideportiva en un pabellón que lleve aparejada, además, la ocupación de una o más pistas transversales, el precio se aplicará proporcionalmente al número total de pistas ocupadas.

En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” se aplicará una reducción del 40 por ciento sobre la tarifa general.

El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada tendrá una reducción del 50 por ciento.

Si la pista está en un pabellón cubierto y cerrado se aplicará un suplemento de 21,15 euros por cada hora de uso.

Si es una pista al aire libre con cubierta se aplicará un suplemento de 8,50 euros por cada hora de uso.

En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por cada hora de uso. En el supuesto de uso longitudinal del pabellón el suplemento será de 9,40 euros por cada hora de uso.

En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” y en el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada no se aplicará ningún suplemento.

Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan.

8) Campo de fútbol, rugbi o béisbol.

Se abona por una hora de uso en un campo de fútbol 11, rugbi o béisbol asignado por el centro deportivo.

En la utilización de un campo de fútbol 7, encuadrado transversalmente en un campo de fútbol 11 o en un campo de fútbol-7 independiente, se aplicará una reducción del 50 por ciento sobre la tarifa general.

En la utilización de un campo de fútbol-5 se aplicará una reducción del 60 por ciento sobre la tarifa general.

El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada tendrá una reducción del 50 por ciento en el pago de esta tarifa.

Si el campo es de hierba artificial se aplicará un suplemento de 25,00 euros por cada hora de uso. En los campos de fútbol-7 o fútbol-5 este suplemento tendrá una reducción del 50 por ciento.

En caso de iluminación del campo se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

No se aplicará este suplemento en los partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada.

Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan.

9) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios.

El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo o auditorio con sus equipamientos durante una hora.

Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivida en varias.

Al uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos de waterpolo programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, se le aplicará la tarifa general reducida en un 70 por ciento, independientemente de la duración del partido.

En caso de iluminación del pabellón, piscina, pista o auditorio se aplicará un suplemento de 9,40 euros por cada hora de uso.

No se aplicará este suplemento en los partidos de waterpolo a los que se refiere el punto anterior.

Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación al suplememento de iluminación, en su caso.

10) Aulas y salas.

El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un aula o sala del centro deportivo con sus equipamientos básicos.

El precio se establece por cada hora o fracción.

11) Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo.

Se abonará esta cuota por cada hora de uso de una calle de piscina de 25 metros, un vaso de enseñanza o una calle de atletismo.

Cuando la utilización sea de más de cuatro calles se aplicará como máximo el precio de unidad completa, sin que ello implique la reserva de la misma en su totalidad. La disponibilidad del número de calles será fijada por el centro, en función de la programación deportiva.

Cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa.

12) Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Categoría Infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tengan también menos de 15 o más de 65 años.

b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 21 años y más de 14 y el resto tengan también menos de 21 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría de igual o más de 65 años.

Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 50 por ciento en el pago de esta tarifa. Si el partido tuviese una duración superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando esta tarifa por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la misma.

En los frontones ubicados en recintos cubiertos y cerrados se aplicará un suplemento de 21,15 euros por hora.

En las pistas de tenis y pádel con cubierta se aplicará un suplemento de 4,25 euros por hora.

En caso de iluminación de la pista se aplicará un suplemento de 3,70 euros por hora. Este suplemento no se aplicará en las pistas de squash y bádminton.

En el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada no se aplicará ningún suplemento.

13) Tarjeta de temporada para entrenamientos.

El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva a:

- Las asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor.

- Los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales que acrediten su inscripción.

- Los corredores populares que acrediten estar federados y haber superado un examen de aptitud médico-deportivo, y aporten certificado médico oficial o informe del Departamento Municipal de Programas Médico-Deportivos.

La tarifa se aplicará por cada deportista y da derecho a una hora semanal para entrenamientos. Para las reservas de temporada de más de una hora semanal se aplicará el precio proporcionalmente al número de horas que se disfruten.

Se aplicará una reducción del 50 por ciento cuando las reservas de temporada se realicen a favor de los integrantes de asociaciones y equipos de modalidades deportivas individuales y corredores populares.

Las tarjetas de temporada serán personales e intransferibles.

Cuando se utilice una instalación en recinto cubierto, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 21,15 euros, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

Cuando se utilice una instalación de hierba artificial, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de 12,50 euros si es un campo de fútbol-7 o fútbol-5, o 25,00 euros si es un campo de fútbol-11, independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

14) Tarjeta de temporada deporte adaptado.

El pago de esta tarifa da derecho a una hora semanal de utilización de una unidad o espacio deportivo durante una temporada deportiva a entidades de servicios sociales sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de programas deportivos adaptados a deportistas con calificación de minusvalía igual o superior al 33 por ciento otorgada por el organismo competente.

15) Inscripción Juegos Deportivos Municipales.

Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición de los Juegos Deportivos Municipales. Los participantes se atendrán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.

Las modalidades deportivas comprenderán las categorías de adulto (senior), joven (juvenil y cadete) e infantil (infantil, alevín, benjamín y prebenjamín).

Se aplicará una reducción del 75 por ciento a favor de aquellos equipos que, no habiendo participado en los Juegos Deportivos Municipales de la temporada en vigor, soliciten su inscripción en los Torneos de Primavera de dicha temporada.

16) Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta.

Deberá abonarse para poder participar en un ranking de tenis, pádel, frontón o bádminton organizado por un centro deportivo municipal, independientemente del tiempo o duración del mismo.

La prestación de los servicios relacionados con la celebración de los partidos válidos para el ranking está sujeta a las tarifas y demás aspectos recogidos en el presente acuerdo.

17) Torneo deportivo municipal.

Esta tarifa da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal organizado por el Ayuntamiento de Madrid. No incluye los gastos de arbitraje.

Los participantes se atendrán al convenio, normas y reglamentos que rijan en cada competición.

En el torneo de pádel, se aplicará una reducción del 75 por ciento sobre la tarifa general.

En el torneo de tenis, se aplicará una reducción del 85 por ciento sobre la tarifa general.

18) Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7.

Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

Los partidos se celebrarán en una de las pistas transversales de un pabellón polideportivo o en un campo de fútbol-7 de hierba artificial.

En el importe de esta tarifa se entiende incluido el uso de la pista polideportiva o campo de fútbol-7 de hierba artificial y los suplementos correspondientes (reserva, iluminación, recinto cubierto) además del arbitraje y la organización.

Los participantes se atendrán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

19) Partido de torneo en pabellón.

Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado, ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

Los partidos se celebrarán en una pista polideportiva cubierta longitudinal que ocupa dos o más pistas polideportivas transversales. En los supuestos de que el pabellón no disponga de pistas polideportivas transversales, la cuota a aplicar será la correspondiente a la tarifa 18.

En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso de la pista polideportiva y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.

Los participantes se atendrán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

20) Partido de torneo en gran campo.

Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 15 y 17.

Los partidos se celebrarán en un gran campo destinado para la práctica de fútbol 11, rugbi o deportes similares que requieren un espacio similar.

En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso del campo y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.

Los participantes se atendrán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

21) Reconocimiento médico básico.

Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico básico que comprende: consulta médica, exploración, antropometría básica y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

También será de aplicación este precio para la valoración médica en caso de ser aplicado un tratamiento fisioterápico, así como a aquellas personas que precisen de una valoración inicial para asistir al programa de rehabilitación cardiaca.

La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá para su aplicación que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. La reducción será compatible con la reducción por categoría de edad.

22) Reconocimiento médico deportivo especial.

Este reconocimiento médico especial comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

23) Acondicionamiento cardiovascular.

Es una cuota mensual que da derecho a una sesión semanal de ejercicios físicos programados individualmente bajo control y supervisión médica, al objeto de alcanzar una rehabilitación cardiaca adecuada a los pronósticos de estos pacientes. Si el número semanal de sesiones fueran dos o en algunos casos tres, la cuota será doble o triple, según el caso, de la establecida.

Durante las sesiones se llevará el control de pulsaciones, tensión arterial y electrocardiograma con monitorizaciones periódicas.

Estas sesiones se realizan en los centros de medicina deportiva de los centros deportivos municipales.

24) Sesión de fisioterapia.

El objetivo de una sesión de fisioterapia irá en función de la patología de cada paciente, utilizando para el tratamiento de la misma todos aquellos medios físicos necesarios, entendiendo por medios físicos los eléctricos, hídricos, mecánicos, térmicos, manuales o ejercicios terapéuticos con el fin único y exclusivo de solventar o mejorar dicha afección.

La duración de la sesión estará determinada por el tipo de patología y los objetivos del tratamiento. El tiempo mínimo establecido por la OMS es de 30 minutos.

25) Bono de fisioterapia (5 sesiones).

El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 24.

En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

26) Cuota de escuela de espalda.

Esta cuota da derecho a recibir durante un mes natural dos sesiones semanales de la actividad denominada Escuela de Espalda, impartidas por fisioterapeutas y con una duración de 50 minutos.

Esta actividad se realiza en grupo reducido con un máximo de diez personas.

27) Entrada piscina, musculación, sauna o actividad dirigida.

Esta tarifa da derecho a:

a. Una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado de lunes a viernes no festivos.

b. Una sesión en las piscinas cubiertas con una duración máxima de dos horas.

c. Una sesión en la sala de musculación con una duración máxima de 90 minutos. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio, salvo que el mismo se preste bajo la supervisión de un profesor consultor con permanencia en la sala, en cuyo caso la edad de acceso se reduce a 16 años.

d. Una sesión de sauna de 45 minutos de duración. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

e. Una sesión en la actividad dirigida de ciclo sala. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

f. Una sesión de actividad deportiva dirigida de las modalidades, grupos y horarios que determine cada centro deportivo en función del aforo puntual y con objeto de que el usuario pueda valorar el programa deportivo desarrollado antes de la inscripción al mismo. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad solo incluirá los servicios de piscina, y requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona desempleada se aplicará para los servicios prestados de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 h. y será compatible con la reducción por categoría de edad.

El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

28) Entrada de piscina de verano (sábados, domingos y festivos).

Esta tarifa da derecho a una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado durante el sábado, domingo o festivo.

Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

29) Barcas de recreo.

Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, de lunes a viernes no festivos.

La reducción contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicará de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 horas siempre y cuando uno de los ocupantes sea mayor de 65 años.

Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

30) Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos).

Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, durante los sábados, domingos y festivos.

Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

31) Motora.

Se abona a partir de los 4 años por un recorrido de motora designado por la entidad.

Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de una persona mayor de 18 años.

32) Utilización polideportiva.

El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas por el centro para tal fin (generalmente pistas de atletismo, circuitos de footing, pistas de patinaje, tenis de mesa y minifrontones).

El pago de esta tarifa da derecho a la utilización del rocódromo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso y funcionamiento de los centros deportivos municipales. Podrán utilizar el rocódromo los mayores de 18 años y los menores autorizados por sus padres o tutores, siempre que estén acompañados por un mayor de 18 años que haya abonado la cuota correspondiente. En caso de rocódromos cubiertos se aplicará un suplemento de 3,20 euros.

Las horas disponibles serán fijadas por el centro a fin de que la utilización libre no interrumpa la actividad deportiva programada.

El pago de este precio será por hora de utilización salvo en el caso de los rocódromos que da derecho a dos horas de utilización.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

33) Abono mensual de uso libre.

El pago de esta cuota da derecho, durante un mes a partir del alta en el servicio en los días que permanecen abiertos los centros deportivos municipales a:

a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina climatizada.

b. La actividad de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 27.

c. Los servicios establecidos en la tarifa 32 (utilización polideportiva).

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

34) Bono multiuso (10 sesiones).

El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna, piscina o actividad dirigida de ciclo sala en los tiempos y modos establecidos para los mismos en las tarifas 27 y 28.

En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. Se establecen dos períodos para realizar dicho canje: del 2 de enero hasta el último día del mes de

febrero y del 1 al 15 de junio, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dichos períodos y dispongan de estos bonos.

35) Abono anual de vestuario.

Para aquellos deportistas mayores de 18 años que vayan a realizar alguna práctica deportiva fuera del centro deportivo, el pago de este precio da derecho a la utilización del vestuario, de una taquilla-guardarropa y de ducha, durante un año a partir del alta en el servicio y durante el tiempo en que el centro deportivo permanezca abierto al público, con las restricciones que la dirección pueda establecer motivadas por la programación deportiva.

En ningún caso da derecho a la utilización de espacio deportivo alguno dentro del centro deportivo, ni para la realización de calentamiento ni estiramientos.

Todas las taquillas quedarán abiertas al cierre de la instalación deportiva. En ningún caso la Dirección se hace responsable de los objetos depositados en las mismas.

36) Entrada zona termal.

El pago de esta tarifa da derecho a una sesión máxima de 80 minutos en las zonas destinadas como área termal y piscina cubierta del centro deportivo municipal.

Las personas menores de 18 años no tienen acceso a este servicio.

Los días, horas y aforos disponibles para el servicio serán fijados por el centro deportivo municipal.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

37) Utilización del circuito de BMX “Madrid Río” (uso libre).

El pago de este precio da derecho a la utilización no organizada del circuito de BMX “Madrid Río” por un período de tiempo de hasta dos horas.

Los días, horas y aforo para la prestación del servicio serán fijados por el centro deportivo en el que se encuentra ubicado el circuito teniendo en cuenta el resto de la programación desarrollada en el mismo.

El pago de este precio no incluye el préstamo de la bicicleta ni demás equipamiento necesario para la práctica deportiva, que deberá aportarse por el propio usuario.

En la utilización del circuito de BMX se aplicarán las disposiciones que para el desarrollo del servicio y de la actividad se establezcan por el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, la edad mínima para acceder al circuito es de 12 años, debiendo acceder, los menores de 15 años, acompañados de una persona mayor de 18 años.

A esta tarifa se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40 por ciento y joven 20 por ciento.

38) Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid.

Esta cuota se abonará al causar alta en el Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

En el Abono Deporte Madrid Familiar se abonará una cuota de inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario.

También se abonará esta cuota en los casos de nuevas altas originadas por la interrupción en la condición de abonado, salvo que la interrupción tenga lugar en los meses de julio y agosto.

39) Cuota mensual Abono Deporte Madrid.

Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid y da derecho a:

a. Los servicios de uso libre especificados en las tarifas 27 y 28.

b. Los servicios establecidos en la tarifa 32 (utilización polideportiva).

c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 12. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

d. La reducción del 25 por ciento en los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en el resto de días y horas. En caso necesario, se deberán abonar los suplementos establecidos en la tarifa 12. Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

e. La reducción del 25 por ciento en los servicios de reconocimientos médicos básicos y fisioterapia (tarifas 21 y 24).

f. La gratuidad de la cuota de inscripción correspondiente a actividad deportiva dirigida (tarifa 1).

g. La gratuidad de la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la primera actividad deportiva dirigida salvo en los programas de tenis y pádel.

h. La reducción del 25 por ciento en la cuota mensual correspondiente a la tarifa 2 en la segunda y sucesivas actividades deportivas dirigidas, salvo en los programas de tenis y pádel.

Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

A este precio se le aplicará una reducción del 25 por ciento para los titulares del Abono Deporte Madrid reducido que da derecho a disfrutar de los servicios establecidos para el Abono Deporte Madrid completo pero limitando su validez, de lunes a viernes no festivos, hasta las 15:00 horas y manteniéndose en horario completo los sábados, domingos y festivos.

A este precio se le aplicará una reducción del 50 por ciento para los titulares del Abono Deporte Madrid Fin de Semana que da derecho a disfrutar de los servicios establecidos para el Abono Deporte Madrid completo pero limitando su validez desde las 15:00 horas del viernes y en horario completo los sábados, domingos y festivos.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40 por ciento, joven 20 por ciento y mayor 70 por ciento.

A este precio se le aplicará la reducción del 20 por ciento para los titulares de la tarjeta “Club de Producto de Turismo Idiomático” dirigido a estudiantes del idioma español.

Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso, la edad mínima de acceso se reduce a 16 años, y de sauna.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

40) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

El pago de esta cuota da derecho a disfrutar a, como máximo, tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 39.

El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15 por ciento de la cuota.

Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar. El concepto de unidad familiar será el establecido a efectos del IRPF.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años, y de sauna.

Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

41) Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y Abonos Mensuales de Uso Libre.

Para el pago de esta tarifa es necesario estar en posesión del Abono Mensual de Uso Libre o al corriente de pago del Abono Deporte Madrid.

El pago de esta tarifa se debe realizar, con carácter obligatorio, de manera conjunta con el pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

Tratándose del Abono Deporte Madrid Familiar, cada miembro que quiera hacer uso de la zona termal deberá abonar el importe de esta tarifa.

Da derecho a una sesión máxima de 80 minutos diaria durante el mes respectivo en las zonas destinadas como área termal en el centro deportivo municipal. El período de validez para los beneficiarios del Abono Deporte Madrid es el correspondiente a los días y horarios a los que habilita su modalidad de Abono Deporte Madrid.

A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

42) Suplemento de reserva especial de espacio deportivo.

Esta tarifa se aplicará cuando la reserva de una pista polideportiva, campo de fútbol, rugbi o béisbol, aula, sala, calle de piscina o atletismo, vaso de enseñanza y pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton cumpla dos condiciones:

- Que la reserva se realice para un período de tiempo continuado y superior a un mes, por un plazo máximo de una temporada deportiva.

- Que el uso del espacio reservado se destine a la realización de actividades deportivas, torneos o competiciones organizadas por un tercero que no sean de carácter federado ni estén comprendidos dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes.

La concesión de esta reserva a un tercero debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Deportes, siendo dicho tercero el obligado al pago de los precios públicos correspondientes a los servicios que se vayan a utilizar.

Este suplemento se aplicará junto con el abono de las tarifas 7, 8, 10, 11 y 12, con las siguientes reducciones:

- 40 por ciento en el caso de una pista polideportiva al aire libre o cubierta de utilización transversal.

- 65 por ciento en el uso de una pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

Este precio se aplica por cada hora o fracción".

Cinco.- Se modifica el apartado 8, que queda redactado del siguiente modo:

"8. *Supuestos de pérdida del derecho a la prestación del servicio o realización de la actividad*.

La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente la baja como abonado.

La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a la misma, debiéndose proceder al pago de la cuota de inscripción (tarifa 38) al solicitarse una nueva alta como abonado.

En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, a instancia del interesado, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al Ayuntamiento, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

La condición de abonado podrá interrumpirse en los meses de julio y agosto sin que ello conlleve, en ningún caso, la baja en su condición de abonado, sino únicamente una suspensión temporal de sus derechos.

La condición de beneficiario en una actividad deportiva dirigida con profesor tendrá validez para una temporada deportiva, en tanto se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación".

Seis.- Se modifica el apartado 9, que queda redactado del siguiente modo:

"9. *Gestión de los precios.* El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo. En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o

espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en este acuerdo, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse antes del día 15 del mes anterior por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria, deberán comunicar a la Administración municipal los datos precisos para proceder a dicha domiciliación.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración municipal, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual mediante pago en metálico o tarjeta bancaria deberán hacerlo:

- De forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, cuando se trate de actividades deportivas dirigidas con profesor (tarifas 2 a 4), salvo la primera cuota, que deberá abonarse, junto con el importe de la tarifa 1, en el momento de la inscripción.

- Cuando se trate de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid (tarifas 39 y 40), de forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, si existe asociada una de las actividades deportivas dirigidas gratuitas o reducidas, a la que da derecho la condición de abonado y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades, o hasta el último día del mes, si no se ha optado por el derecho a inscripción en una de tales actividades dirigidas.

Los bonos y abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión indirecta solo podrán utilizarse en el centro en que se hubieran adquirido.

No obstante, los adquiridos en centros deportivos municipales objeto de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 33, 35, 38, 39, 40 y 41.

Cuando por causas no imputables al beneficiario, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el supuesto de las actividades deportivas dirigidas será necesaria la suspensión de más de una sesión mensual para proceder a la devolución del importe por los servicios no prestados.

Cuando por causas climatológicas los servicios en centros deportivos no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. En los supuestos de servicios asociados a las tarifas 7, 8 y 12 se podrá solicitar el cambio hasta el siguiente día hábil al previsto para la realización de la actividad deportiva, teniendo posteriormente treinta días naturales para confirmar la nueva reserva.

Mediante resolución del Director General de Deportes se aprobará para cada temporada deportiva (de septiembre a agosto) el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo

con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación".

Siete.- Se modifica la letra d) del apartado 11.2, que queda redactada del siguiente modo:

"d) Fútbol Sala: Utilización de un campo de fútbol sala en un centro deportivo municipal de lunes a viernes no festivos para el desarrollo del campeonato interno o con ocasión de la celebración de competiciones con otros organismos, previa solicitud a la Dirección General de Deportes y conforme al calendario que se elabore entre la Escuela de la Policía municipal y la Dirección General de Deportes".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".